

Al contestar refiérase al  
oficio N° **17193**

16 de octubre de 2024  
DJ-1954-2024

Licenciada  
Ana Julia Araya Alfaro  
Jefe de Área  
**Comisiones Legislativa II**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
[area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Criterio respecto del proyecto de ley: *“Ley especial para definir las condiciones de jubilación del personal de las fuerzas de policías de Costa Rica”*. tramitado bajo el expediente n.° 24.329.

Por oficio n.° AL-CPASOC-1198-2024 del 7 de octubre de 2024 -recibido por correo electrónico en esa misma fecha- se requiere al Órgano Contralor criterio sobre el proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.° 24.329 *“Ley especial para definir las condiciones de jubilación del personal de las fuerzas de policías de Costa Rica”*.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 121, inciso 1) de la Constitución Política, corresponde a la Asamblea Legislativa, en el marco de sus atribuciones,<sup>1</sup> valorar y ponderar los alcances de la presente iniciativa de frente a la finalidad del proyecto de ley.

A partir de lo indicado, se da respuesta en función del ámbito de competencia de este Órgano de Control, razón por la cual, los aspectos de oportunidad, conveniencia, elementos técnicos o de otra naturaleza del citado proyecto de ley, no serán abordados, considerando que por su especialidad le corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio, conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

---

<sup>1</sup> Esto en cuanto a la promulgación, reforma, derogatorias e interpretaciones auténticas de las leyes.

## 1. Objeto del proyecto

El proyecto de ley en cuestión, tiene como objetivo permitir la jubilación anticipada de los funcionarios operativos de las fuerzas policiales tras cumplir 25 años de servicio con 300 cuotas, o, acceder a una pensión proporcional después de cumplir 50 años con al menos 20 años de servicio activo y 240 cuotas.

## 2. Criterio del Órgano Contralor.

Las disposiciones en materia de pensiones con recursos que integran los fondos públicos constituyen una prerrogativa que aplica bajo el principio de libertad de configuración del legislador, ahora bien, considerando la afinidad, se sugiere a los señores (as) diputados (as) tomar en consideración los antecedentes del proyecto de Ley n.º 23.863 "*Ley Especial para Definir Las Condiciones De Jubilación Del Personal Operativo Del Benemérito Cuerpo De Bomberos De Costa Rica*" en el cual se establecen condiciones similares a las propuestas en la presente iniciativa.

Sobre el fondo del proyecto de ley, y por su relevancia respecto de los recursos del régimen de Invalidez Vejez y Muerte, se recomienda a los señores (as) legisladores (as) que, previo a su aprobación, consultar sobre los alcances e implicaciones del mismo a la Caja Costarricense del Seguro Social, a efectos de contar con los criterios y análisis técnicos correspondientes en relación a su viabilidad desde el punto de vista actuarial, esto con el fin de que los señores legisladores puedan valorar las eventuales implicaciones respecto de la sostenibilidad financiera de dicho régimen.

De acuerdo con lo expuesto, se da por atendida la presente gestión.

Atentamente,

Luis Diego Ramírez González  
**GERENTE DE DIVISIÓN**

Grettel Cisneros Valverde  
**GERENTE ASOCIADA**

Jesús González Hidalgo  
**FISCALIZADOR**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales